

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA CUAL EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO "LA SED" REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA UACJ", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C. LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA SED":**

I.1.-LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 24 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

I.2.-QUE EL ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, ES SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SE ENCUENTRA EN APTITUD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN VIRTUD DEL OFICIO DELEGATORIO DE FACULTADES NÚMERO CJ-IV-827/2016, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADO POR EL LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL CUAL SE LE FACULTA PARA EJERCER ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA CONCEDIDA POR LAS FRACCIONES XVII Y XVIII, DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 803, EDIFICIO "HÉROES DE LA REVOLUCIÓN", 3ER PISO, C. P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

**I.1. DE "LA UACJ":**

II.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE LA ENSEÑANZA, EL APRENDIZAJE, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS, RIGIÉNDOSE ACTUALMENTE POR SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1995 MEDIANTE DECRETO 117/95 I P.O. MISMA QUE FUE REFORMADA MEDIANTE DECRETO 68/01 I P.O. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE ENERO DE 2012, LA CUAL TIENE COMO ANTECEDENTES DE SU CREACIÓN, LAS LEYES ORGÁNICAS

CONTENDIDAS EN LOS DECRETOS 346/73, 198/78, PUBLICADOS EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1973 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 1978, RESPECTIVAMENTE.

**II.2.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 3° DE SU LEY ORGÁNICA DE SUS FINES SON:**

**I.- IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN TODOS LOS GRADOS, PREPARANDO PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS REQUERIDOS POR EL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS.**

**II.- PROMOVER EN SUS COMPONENTES UNA FORMACIÓN INTEGRAL.**

**III.-REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADA FUNDAMENTALMENTE CON LOS PROBLEMAS DEL PAÍS, DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**

**IV.-CONSERVAR, RENOVAR Y TRANSMITIR LA CULTURA, PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN EDUCATIVA, LA EDUCACIÓN CONTINUA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS.**

**II.3.-QUE CONFORME AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA, EL RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL, CON FACULTADES PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE.**

**II.4.-QUE LA PERSONALIDAD DEL RECTOR, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 7,959 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ORRANTIA PONCE, NOTARIO PÚBLICO No.14, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE LA QUE SE DESPRENDE SU NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE RECTOR.**

**II.5.-QUE TIENE FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.**

**II.6.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES No. 1210, FOVISTE CHAMIZAL, C.P. 32310 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.**

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.-QUE TIENEN INTERÉS EN SUMAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS DOCENTES EN EL DOMINIO Y EN LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS CON FONDOS DERIVADOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS.**

III.2.-QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL REFERIRSE A "LA UACJ" Y "LA SED" EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

POR LO QUE CON BASE A LAS ANTERIORES DECLARACIONES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "LA SED" Y "LA UACJ", ESTA ÚLTIMA COMO INSTANCIA COLABORADORA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROPORCIONANDO HORAS CLASE, IMPARTICIÓN DE DIPLOMADOS, CURSOS DE PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE EXAMENES, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO SEÑALADO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA SED" OTORGARÁ A "LA UACJ" LA CANTIDAD DE \$1'300,119.48 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 48/100 M.N), POR ÚNICA OCASIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- \$ 1'000,119.48 (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 48/100 M.N.) PARA EL PAGO DE ASESORES EXTERNOS, LOS CUALES PARA SU EJERCICIO DEBERÁN SER PREVIAMENTE VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "LA SED", CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN RESPECTIVAS.
- \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL FORTALECIMIENTO ACÁDEMICO EN LA SEDE JUÁREZ QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE JUÁREZ, IGNACIO ZARAGOZA, NUEVO CASAS GRANDES, GALEANA, ASCENCIÓN, JANOS, SAN BUENA AVENTURA, PREVIAMENTE VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, ASÍ COMO AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA REGLAS DE OPERACIÓN RESPECTIVAS.



### **TERCERA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.**

ÉSTAS CONVIENEN EN QUE PODRÁN ESTABLECER UN PROGRAMA DE TRABAJO O ANEXOS DE EJECUCIÓN, A FIN DE ESTABLECER ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, ESTRATEGIAS, INFORMES, ESTUDIOS Y DICTÁMENES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN; ESTOS DOCUMENTOS UNA VEZ SUSCRITOS, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

### **CUARTA. SUPERVISIÓN.**

“LA SED” POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ SUPERVISAR QUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS SEA APLICADO AL FIN MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, EN LA INTELIGENCIA QUE, DE NO CUMPLIRSE A CABALIDAD, “LA SED” EXIGIRÁ A “LA UACJ” EL REINTEGRO TOTAL DE LA SUMA APORTADA, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS INTERESES A LA TASA PREVISTA POR LA LEY DE INGRESOS VIGENTE.

### **QUINTA. FACULTAD RESCISORIA.**

“LA UACJ” ACEPTA SUJETARSE A LA FACULTAD RESCISORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS A SU CARGO, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 1646 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO CON LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SIGNADO POR LAS AUTORIDADES INTERVINIENTES EN ESTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1647 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, SALVO LO EXPRESAMENTE ASENTADO EN ESTE DOCUMENTO, EL MISMO NO SE INTERPRETARÁ EN EL SENTIDO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES TRANSFIERE A LA OTRA, DERECHO ALGUNO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE “LAS PARTES” DEBA HACER USO DE LOS REFERIDOS DERECHOS, DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE A LA OTRA UNA RATIFICACIÓN POR ESCRITO PARA TAL OBJETO DEBIÉNDOSE SUJETAR EN TODO CASO A LAS INSTRUCCIONES QUE ASÍ INDIQUE LA PARTE TITULAR DE LOS DERECHOS O A LO ACORDADO EN CADA PROGRAMA O ANEXO DE EJECUCIÓN.

LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE “LAS PARTES” EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, NI DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES EN LA MATERIA.

#### **SÉPTIMA. IMAGEN DE “LAS PARTES”.**

ESTAS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE LAS “LAS PARTES” DÉ A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN POR ESCRITO DE AMBAS INSTITUCIONES.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA DE “LAS PARTES” PARA LA EJECUCIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO REGULADO POR EL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA Y MANTENDRÁ INALTERABLE SU RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE CREARÁN NUEVAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SUFRIR MODIFICACIONES O ADECUACIONES, CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO Y DEBERÁ SER DE MUTUO ACUERDO.

LAS MODIFICACIONES, SURTIRÁN EFECTOS CUANDO EXISTA UN CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

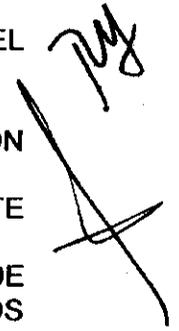
#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA LA CULMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO O BIEN CUANDO ASÍ LO ACUERDEN LAS PARTES.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE SON CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- I. LA SIMPLE VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, MEDIANTE ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN;
- II. POR HACERSE IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO; Y,
- III. POR RESCISIÓN, CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES DEJE DE CUMPLIR DE MANERA TOTAL O PARCIAL CON ALGUNOS DE LOS COMPROMISOS ADOPTADOS EN ESTE CONVENIO.



PARA EFECTO DE CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, "LAS PARTES" DEBERÁN NOTIFICARSE CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DE FORMA EXPRESA Y FORMAL.

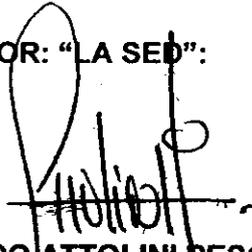
SI EXISTIERAN TRABAJOS Y SERVICIOS EN CURSO E INCONCLUSOS, EN EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO, "LAS PARTES" TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONCLUIRLOS EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTIPULADOS Y A PLENA SATISFACCIÓN DE LA CONTRAPARTE.

**DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE Y DE SU DESEO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE CONFORMIDAD LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA PRESENTE Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR: "LA SED":



**ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN**

POR: "LA UACJ":



**LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ  
RECTOR**